

**Carta Oposicion COFEMER**

Asistente Dirección [asis\_dir@destileriasantalucia.com]

**Enviado el:** viernes, 15 de junio de 2012 04:51 p.m.

**Hasta:** Cofemer Cofemer

**CC:** camara@tequileros.org; Carlos E Newton F [cnewton@destileriasantalucia.com]

**Datos adjuntos:** cofemer.jpg (415 KB) ; cofemer0.jpg (401 KB)

FAA-CPR,  
BOO 1202910





Guadalajara, Jalisco. A 15 de Junio de 2012

Lic. Alfonso Carballo Pérez

Director General  
Comisión Federal de Mejora Regulatoria  
Presente

Ref.- Expediente 03/2038/250512, con el título: "PROY-NOM-186-SCFI-2012, BEBIDAS ALCOHÓLICAS, BEBIDAS ALCOHÓLICAS ELABORADAS A PARTIR DE AGAVE. ESPECIFICACIONES, MÉTODOS DE PRUEBA E INFORMACIÓN COMERCIAL".

Estimado Lic. Carballo:

Lic. Carlos Enrique Newton Frausto en representación de Corporativo Destilería Santa Lucia S.A. De C.V., cuya personalidad Acredito con la escritura pública numero 7320 de fecha 02 de Abril del 2001 pasada ante la fe del notario público Lic. Carlos Hajar Escareño del municipio de Zapopan, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Servidumbre de paso a las Agujas Numero 450 y como personas autorizadas en términos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo a las siguientes, Lic. Luis Fernando Vázquez Olivera; ante usted con el debido respecto comparezco y expongo:

Por medio del presente nos oponemos rotundamente al "PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-186-SCFI-2012 "BEBIDAS ALCOHÓLICAS - BEBIDAS ALCOHÓLICAS ELABORADAS A PARTIR DE AGAVE - ESPECIFICACIONES, MÉTODOS DE PRUEBA E INFORMACIÓN COMERCIAL", que bajo el Expediente No. 03/2038/250512, ingresó a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) el 25 de mayo de 2012, para lo cual me permite exponer los siguiente:

En el proyecto de norma se establece que la misma es necesaria para evitar un daño eminente a la economía de los consumidores por la comercialización engañosa de bebidas alcohólicas que utilizan como materia prima el agave, para lo cual se deberá proporcionar información veraz y **comprobable** respecto a los productos que se regulan en el proyecto de NOM y como lo estable el artículo 32 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Es ampliamente conocido por los sectores que producen bebidas alcohólicas que existen ciertos productos en el mercado que se ostentan como elaborados con Agave cuando en realidad son hechos con alcohol, agua y sabor agave; esto es, engañan y defraudan al consumidor aprovechando la deficiente reglamentación sobre la elaboración y comercialización en específico para este tipo de bebidas.

Una vez analizado el contenido y alcance del Proyecto de norma arriba citada, detectamos que no cumple con dicho objetivo que se propuso puesto que adolece de mecanismos o métodos que aseguren el cumplimiento de las especificaciones de calidad y autenticidad de los productos que



regula, propiciando la oportunidad de que se sigan elaborando producto en las mismas condiciones fraudulenta que como hasta en la actualidad se hecho, es ese sentido, dicha Norma Oficial Mexicana seria letra muerta.

En ese sentido pedimos que se detenga el trámite de la emisión de dicha norma en comento, hasta en tanto se analice de nuevo e incluya en ella la figura de la certificación del cumplimiento con la norma, respaldada con la verificación permanente en el lugar de producción, ya que es la única manera de comprobar el porcentaje de contenido de agave presente en una bebida alcohólica, pues en la actualidad no existe una prueba científica que determine esa circunstancia y mucho menos cuando el producto ya se encuentra en el mercado.

Nos parece que la exigencia de que se incluya en el proyecto la certificación del cumplimiento con la NOM, además de ser actualmente la única posibilidad para corregir el engaño al consumidor, es una medida justa, equitativa y equivalente con la regulación de otras bebidas alcohólicas elaboradas con agave que cuentan con Denominación de Origen, pues dicha medida si se aplica y exige en la elaboración de otros productos que cuentan con Denominación de Origen como el Tequila, es decir, la certificación resulta un factor que repercute en la competitividad con igualdad de circunstancias, de lo contrario se presta a la competencia desleal y practicas ilegales de comercio por no poderse acreditar la autenticidad de productos que en lugar de agave utilizan alcohol, agua y saborizantes.

Aun más la Denominación de Origen Tequila, es patrimonio del Estado Mexicano, por lo tanto es responsabilidad de la Secretaría de Economía protegerla con la emisión Normas Oficiales Mexicanas que combatan eficazmente la competencia desleal e ilegal de productos que, falsamente se ostentan como elaborados de agave y que tanto perjudican al prestigio e imagen de la bebida distintiva de México en el mundo, el Tequila.

Por lo anteriormente expuesto reiteramos nuestra petición para que se incluya en el proyecto de norma las observaciones que hacemos con el fin de que sea eficaz en su objetivo, es decir pedimos que no se emitida como Norma Oficial en tanto se corrijan sus deficiencias y no se convierta en una regulación de imposible comprobación.

**ATENTAMENTE**

  
**L.C.P. CARLOS ENRIQUE NEWTON FRAUSTO**  
**CORPORATIVO DESTILERIA SANTA LUCIA S.A. DE C.V.**  
**DIRECTOR GENERAL**